



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 15 de Abril de 2013

VISTO, la Resolución N° 7531 de fecha 21 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución indicada en el Visto se ordenó instruir sumario a las cooperativas y mutuales que se detallan en el anexo I de dicho acto administrativo, por haber incurrido en las transgresiones descriptas en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 3369 de fecha 17 de septiembre de 2009, esto es la omisión de efectuar el relevamiento y actualización del padrón nacional dispuesto por la Resolución N° 3517/05, y la omisión de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 41, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, 19 de la Ley 20.321 y Resolución N° 1088/79 del ex INAM.

Que en la citada resolución se dispuso que los sumarios tramitarán conforme el procedimiento sumarial abreviado previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 3369 de fecha 17 de septiembre de 2009, y que el área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo debía formar expediente por cada entidad, encabezándolo con copia de la resolución y la foja del anexo I correspondiente a la entidad de que se trate.

Que teniendo en cuenta el importante número de entidades respecto de las cuales se ha ordenado instruir sumario, y verificándose que todos aquellos procesos sumariales dispuestos contra entidades de la misma naturaleza –



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

cooperativa o mutual-, y cuyo domicilio está ubicado en la misma jurisdicción provincial, son susceptibles de una sustanciación conjunta sencilla, resulta conveniente instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, -Area de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo-, para que proceda a formar los expedientes de sumario, respecto de las entidades que constan en el anexo I de la Resolución Nº 7531 de fecha 21 de diciembre de 2012, acumulando en cada expediente los procesos sumariales susceptibles de una sustanciación conjunta de conformidad con los criterios antes indicados.

Que por otra parte, y por razones de buen orden administrativo, se estima razonable prever un límite en la acumulación de los procesos sumariales, fijándose que no deberá superarse la cantidad de veinte (20) entidades por expediente.

Que asimismo resulta pertinente establecer que en caso que durante la instrucción sumarial, en alguno de los procesos acumulados se plantearen cuestiones que tornaren dificultosa su prosecución conjunta con el resto de los trámites o que pudieren provocarles un retraso innecesario, el instructor sumariante, a través la GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES, -COORDINACION DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES-, requerirá a la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo la formación de expediente de sumario separado respecto de la entidad objeto de las mismas.

Que la medida que se adopta en la presente se funda en el principio de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, previsto en el artículo 1º inciso b) de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos, y en el instituto de la



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

acumulación subjetiva de procesos previsto en los artículos 88 y 188 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Decreto N° 1759/72, T.O. por Decreto N° 1883/91.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, -área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo-, para que proceda a formar expedientes de sumario respecto de las entidades que constan en el anexo I de la Resolución N° 7531 de fecha 21 de diciembre de 2012, acumulando en cada expediente los procedimientos sumariales contra todas aquellas entidades que, por tener la misma naturaleza, -cooperativa o mutual-, y el domicilio ubicado en la misma jurisdicción provincial, son susceptibles de sustanciación conjunta. En ningún caso debe superarse la cantidad de veinte (20) entidades por expediente. Los expedientes serán iniciados con copia del cuerpo del acto administrativo citado en el primer párrafo, y de las fojas del anexo I en las que consten las denominaciones de las entidades comprendidas en cada expediente. En la carátula se consignará la



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

denominación y matrícula de las entidades sumariadas, utilizándose en caso de falta de espacio una carátula anexa.

ARTICULO 2º.- Los procesos sumariales acumulados en cada expediente se sustanciarán y resolverán en forma conjunta y aplicando las normas del procedimiento sumarial abreviado aprobado por el artículo 4º de la Resolución N° 3369 de fecha 17 de septiembre de 2009.

ARTICULO 3º.- En caso que durante la instrucción sumarial, en alguno de los procesos acumulados se plantearen cuestiones que tornaren dificultosa su prosecución conjunta con el resto de los trámites o que pudieren provocarles un retraso innecesario, el instructor sumariante, por intermedio de la GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES, –COORDINACION DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES-, requerirá a la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo la formación de expediente de sumario separado respecto de la entidad objeto de las mismas. El expediente se integrará con copias de las piezas pertinentes que extraerá el instructor, prosiguiéndose el proceso sumarial contra la entidad conforme el estado en que se encontraba al momento de la desacumulación. El instructor sumariante labrará acta en el expediente primigenio dejando constancia de la diligencia, con la debida individualización de la entidad cuyo sumario se separa, y testando en la carátula el nombre de la misma.

ARTICULO 4º.- La GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, -Area Informática-, deberá efectuar las adecuaciones que resulten necesarias para poder individualizar, en el sistema informático de seguimiento de piezas administrativas, el padrón de cooperativas y mutuales y el sistema de sumarios, a las entidades que se



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

encuentran sumariadas en cada expediente, posibilitando la emisión de un listado de las entidades que se encuentran sumariadas por expediente.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 403/13

Firmado: Dr. Patricio Juan Griffin - Presidente; Dr. Ernesto E. Arroyo - Vocal; C.P. Victor Raul Rossetti - Vocal; Ing. José Hernán Orbaiceta - Vocal.